

Esta Dirección General ha acordado estimar parcialmente el recurso por lo que se refiere al segundo de los defectos de la nota que se revoca al igual que la decisión apelada en la parte que lo confirma, desestimándolo en cuanto al resto.

Madrid, 26 de junio de 1997.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Sr. Registrador mercantil de Granada.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**16544** ORDEN de 11 de julio de 1997, sobre resolución de dieciséis expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985.

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alega-

ciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por el Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero, y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, y su Reglamento de desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; el Real Decreto 765/1996, de 7 de mayo; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, tiene a bien disponer:

Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados, previa la comunicación preceptiva al Ministerio de Economía y Hacienda, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Madrid, 11 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 7 de junio de 1996), el Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos, José Folgado Blanco.

### Anexo a la Orden de declaración de incumplimiento de condiciones en expedientes de concesión de incentivos regionales

#### Relación de empresas afectadas

Número de expediente	Titular	Cantidades percibidas — Pesetas	Alcance del incumplimiento — Porcentaje	Subvención concedida — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público — Pesetas
AL/0123/P08	«Forvap Prefabricados, Sociedad Anónima» .....	0	100	92.965.200	0	0
CO/0316/P08	«Tubos y Repuestos de Plásticos, Sociedad Anónima» .....	0	100	19.045.320	0	0
SE/0346/P08	«NH Andalucía, Sociedad Anónima» .....	140.680.000	18,69	140.680.000	114.382.761	* 26.297.239
SE/0553/P08	«BMK Cárnicas, Sociedad Anónima» .....	0	100	31.539.960	0	0
BU/0040/P07	«Tiempo, Frecuencia y Electrónica, Sociedad Anónima» .....	** 286.212.000	100	185.196.000	0	* 185.196.000
LE/0028/P07	«Mármoles Coque, Sociedad Limitada» .....	0	100	5.735.000	0	0
BA/0247/P11	«Kit Extremadura, Sociedad Limitada» .....	34.389.360	100	34.389.360	0	* 34.389.360
LU/0154/P05	«Galimobel, Sociedad Limitada» .....	0	100	3.068.170	0	0
LU/0172/P05	«Alojamientos Lucenses, Sociedad Limitada» .....	0	100	144.987.390	0	0
OR/0115/P05	Bodega «La Tapada», SAT n. 732 .....	0	100	23.503.840	0	0
OR/0172/P05	«Pizarras Los Tres Cuñados, Sociedad Anónima» .....	0	100	13.304.000	0	0
OR/0178/P05	«Aceper, Sociedad Limitada» .....	0	18,58	30.088.200	24.497.686	0
PO/0469/P05	«Alfer Etiquetas en Continuo, Sociedad Anónima» .....	0	100	14.043.840	0	0
MU/0604/P02	«Láminas Asfálticas del Mediterráneo, Sociedad Anónima» .....	0	47,37	34.810.650	18.321.395	0
MU/0641/P02	«Texsanit, Sociedad Limitada» .....	40.180.000	100	40.180.000	0	* 40.180.000
SS/0086/I33	«Loire, Sociedad Anónima Franco Española» .....	0	100	14.900.800	0	0

\* Junto con el importe a reintegrar se exigirá el interés legal correspondiente.

\*\* Con fecha 1 de agosto de 1994 se comunicó a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la obligación de reintegrar 101.016.000 pesetas (más el interés legal) por modificación de la subvención.

**16545** RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.

Por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fechas 17 de octubre de 1996, y por Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 9 de octubre y 3 de diciembre de 1996, se

concedieron incentivos correspondientes a los expedientes que se relacionan en el anexo de la presente Resolución.

Resultando que, una vez remitidas las correspondientes resoluciones individuales y a pesar del tiempo transcurrido y de las reclamaciones efectuadas, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma, no consta que los interesados hayan aceptado aquéllas dentro del plazo de quince días hábiles, concedido a tal efecto.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento

que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero, y el 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto; el apartado segundo, punto 3, de la Orden de 23 de mayo de 1994, y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve:

Que se procede al archivo de los citados expedientes, al quedar sin efecto la concesión correspondiente por haber transcurrido el plazo establecido sin que hayan quedado acreditadas las referidas aceptaciones.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Pascual Fernández Martínez.

#### ANEJO

Expediente	Empresa/localización
	<b>Zona de Promoción Económica de Murcia</b> <i>Provincia de Murcia</i>
MU/710/P02	«Agrodora, Sociedad Anónima».
MU/721/P02	«Industrias Lácteas Galupe, Sociedad Limitada».
	<b>Zona de Promoción Económica de Castilla y León</b> <i>Provincia de León</i>
LE/349/P07	«Instituto Biomar, Sociedad Anónima».
	<i>Provincia de Valladolid</i>
VA/211/P07	«Medivilla Cuatro, Sociedad Limitada».
	<b>Zona de Promoción Económica de Andalucía</b> <i>Provincia de Jaén</i>
J/289/P08	«Precocinados La Auténtica, Sociedad Limitada».
	<i>Provincia de Málaga</i>
MA/305/P08	«Confecciones Mayoral, Sociedad Anónima».
	<i>Provincia de Sevilla</i>
SE/729/P08	«Fundiciones Caetano, Sociedad Anónima».
	<b>Zona de Promoción Económica de Extremadura</b> <i>Provincia de Cáceres</i>
CC/324/P11	«Hoteles Alvarado, Sociedad Limitada».
	<b>Zona de Promoción Económica de la Comunidad Valenciana</b> <i>Provincia de Alicante</i>
A/201/P12	«Gráficas Torres, Sociedad Anónima».

**16546** RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.

Por Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre y 29 de diciembre de 1995 y 28 de febrero de 1996, se concedieron incentivos correspondientes a los expedientes que se relacionan en el anejo de la presente Resolución.

Resultando que una vez transcurrido el plazo concedido para presentar la documentación acreditativa de las circunstancias registrales de cada sociedad, ya que las mismas no estaban constituidas en el momento de solicitar los incentivos regionales, no se ha recibido la citada documentación, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma;

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 29 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero, y el 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto; el apartado segundo, punto 4, de la Orden de 23 de mayo de 1994, y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, por lo que se procede al archivo de los mismos, al haber transcurrido el plazo concedido sin que hayan quedado acreditadas las circunstancias registrales de las respectivas sociedades.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Pascual Fernández Martínez.

#### ANEJO

Expediente	Empresa/localización
	<b>Zona de Promoción Económica de Galicia</b> <i>Provincia de Lugo</i>
LU/193/P05	«Hotel Imperio, Sociedad Limitada».
	<b>Zona de Promoción Económica de Andalucía</b> <i>Provincia de Córdoba</i>
CO/387/P08	«Escalonias, Sociedad Limitada».
	<b>Zona de Promoción Económica de Extremadura</b> <i>Provincia de Badajoz</i>
BA/473/P11	«Turrónes Los Seis, Sociedad Anónima Laboral».

**16547** RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.

Por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 1993, se concedieron incentivos correspondientes al expediente que se cita en el anejo de la presente Resolución, de acuerdo con la solicitud presentada.

Resultando que en la correspondiente resolución individual, que en su día fue debidamente aceptada, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado y, en su caso, unas reservas que superasen una determinada cantidad y que habiendo transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dicha condición, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma;

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero, y el 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto; el apartado segundo, punto 5, de la Orden de 23 de mayo de 1994, y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve declarar al interesado del citado expediente decaído en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida por no haber acreditado, dentro del plazo señalado, la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado y, en su caso, unas reservas que superen una determinada cantidad.

Contra la presente Resolución el interesado podrá interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Pascual Fernández Martínez.

#### ANEJO

Expediente	Empresa/localización
	<b>Zona de Promoción Económica de Andalucía</b> <i>Provincia de Córdoba</i>
CO/317/P08	«Don Gonzalo, Sociedad Anónima».